

AG/RES. 1180 (XXII-O/92)

COOPERACION PARA LA SEGURIDAD HEMISFERICA

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 23 de mayo de 1992)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente en relación con el tema "Cooperación para la seguridad hemisférica" (AG/doc.2838/92 y adds. 1, 2 y 3);

TENIENDO EN CUENTA que el artículo 2 de la Carta de la OEA establece como uno de sus propósitos esenciales "alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros", y

CONSIDERANDO:

Que en su vigésimo primer período ordinario de sesiones y mediante resolución AG/RES. 1121 (XXI-O/91), le solicitó al Consejo Permanente que estudie los problemas que plantea para la seguridad internacional y para el avance del desarrollo económico y social la proliferación de instrumentos de guerra y armas de destrucción masiva, y que analice la posibilidad de intercambiar información relativa a las políticas, leyes y procedimientos administrativos nacionales que rigen la transferencia y adquisición de armas, incluido el establecimiento de un mecanismo de consulta para las situaciones en las que parezca existir una excesiva acumulación de armas, y

Que mediante resolución AG/RES. 1123 (XXI-O/91), le encomendó al Consejo Permanente la creación de un Grupo de Trabajo para que estudie y formule recomendaciones referentes a la cooperación para la seguridad hemisférica en sus distintos aspectos,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente en relación con el tema de la cooperación para la seguridad hemisférica.
2. Encomendar al Consejo Permanente que establezca una Comisión Especial de Seguridad Hemisférica con el objeto de continuar el tratamiento de la agenda de cooperación para la seguridad hemisférica.
3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre el progreso alcanzado en el cumplimiento de los mandatos encomendados mediante las resoluciones AG/RES. 1121 (XXI-O/91) y AG/RES. 1123 (XXI-O/91).